



CONSEJOS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA: 20 AÑOS DE INCERTIDUMBRE



¿Quiénes somos?

La Corporación Caribe Afirmativo nace en el Caribe colombiano en el año 2009, como respuesta de movilización ante la impunidad y exigibilidad de justicia por el asesinato en la ciudad de Cartagena del líder, locutor y profesor Rolando Pérez, para exigir el respeto y reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en la región. Somos una organización plural que trabaja en una perspectiva de construcción de paz regional, de derechos y de género.

Corporación Caribe Afirmativo.

Vivian Cuello Santana
Caribe Afirmativo

Wilson Castañeda Castro
Director

www.caribeafirmativo.lgbt
infocaribeafirmativo.lgbt
twitter: @caribeafirmativ
facebook: /caribeafirmativo

Finalidad

Estamos adelantando agendas conjuntas de investigación, formación, asesoramiento, defensa, movilización y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI, que aborda de manera transversal ejes de posconflicto y la construcción de paz para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Nuestro principal foco de acción es el fortalecimiento de la integración social y la generación de liderazgos de las personas LGBTI en las agendas políticas en el entorno del posconflicto, la investigación de las afectaciones realizadas por los actores armados y la realización de acciones afirmativas para garantizar el acceso a las reparaciones integrales establecidas en la ley.

Propósito

Nuestro propósito es incidir en la construcción y posicionamiento de agendas de diversidad sexual y de género en el Caribe, que permitan el reconocimiento de los derechos y el acceso a la justicia de las personas LGBTI en un escenario de posconflicto. Apostamos a una región y una sociedad en la que se garantice el reconocimiento de la diversidad sexual y las identidades e género, para que las personas LGBTI alcancen una vida digna y ejerzan su ciudadanía plena.

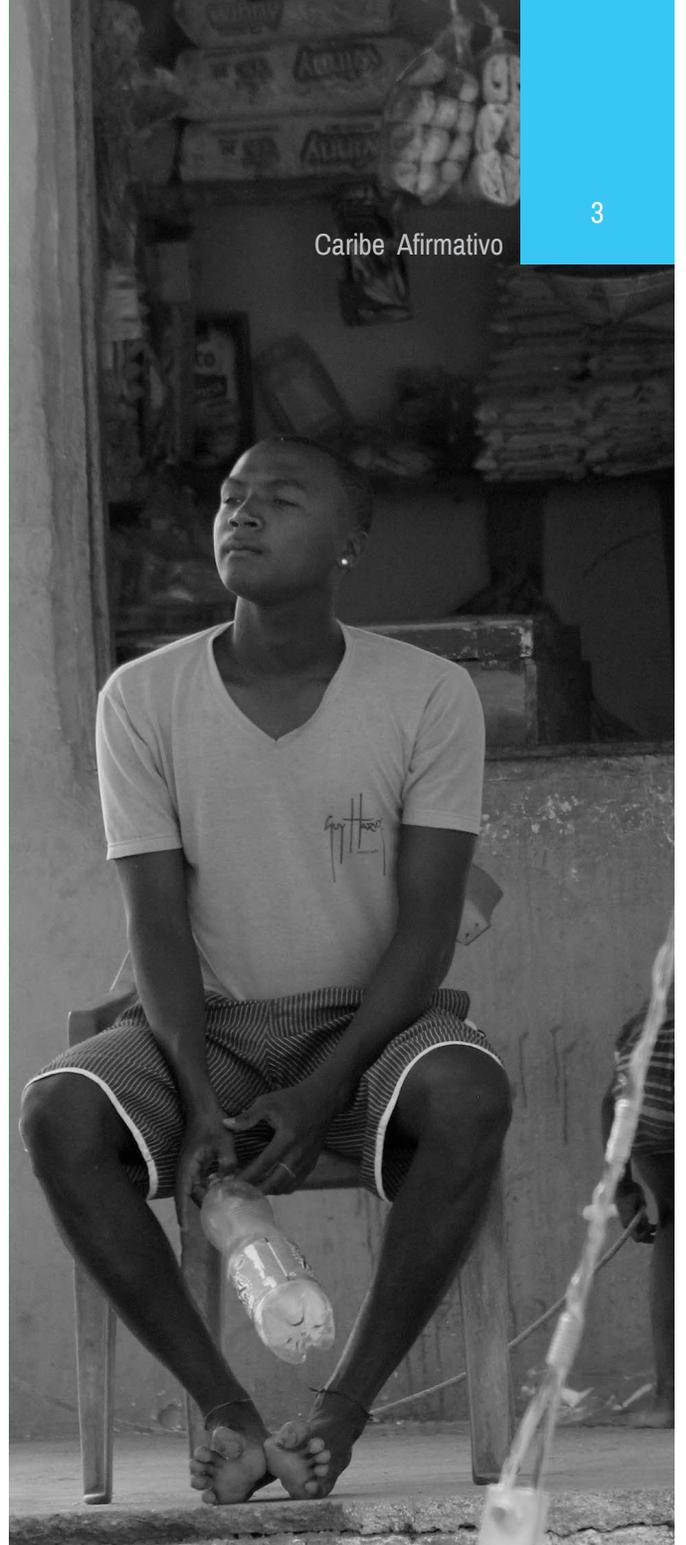
Introducción

Desde su creación en febrero de 1998 hasta la actualidad, los Consejos de Paz llegan a sus veinte años de vigencia. Sobre ellos hay poca información disponible y escasez de investigaciones realizadas, lo que significa un amplio camino por explorar. Este vigésimo aniversario en un contexto de incertidumbre sobre la construcción de paz territorial, que coincide con la llegada de Iván Duque a la presidencia de la República, es una oportunidad para retomar estas instancias, cuál ha sido su devenir a través de los distintos gobiernos presidenciales, su papel, reflexiones y conclusiones que deberían ser tomadas en cuenta para los años futuros. Este recorrido, además, responde a la participación directa que ha tenido Caribe Afirmativo en el hoy llamado Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia en representación de la población LGBT.

Antecedentes a la creación de los Consejos de Paz

Entre mediados y finales de la década de los noventa (1995-2000) Colombia se vio sumergida en un recrudecimiento de la violencia¹. Por un lado, las masacres de paramilitares que empezaban a tomar lugar en el territorio nacional, en especial en el Magdalena Medio antioqueño, Montes de María y el Sur de Córdoba, dejaban como resultado altos números de víctimas².

El surgimiento de las Convivir, modalidad de autodefensa para mantener el “orden público” en Antioquia, reglamentadas por el gobierno, ayudó a promover el paramilitarismo en todo el país desde finales del 96³. Años más tarde Colombia tendría conocimiento de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, la



confluencia de distintos grupos organizados de paramilitares y narcotraficantes con fines económicos y políticos. Las acciones criminales de las AUC a lo largo del país afectaron la vida de millones de colombianos civiles que terminaron desplazados, asesinados, amenazados, etc., aun violando el Derecho Internacional Humanitario. Esta presencia fue, en muchos casos, avalada y apoyada por la Fuerza Pública⁴.

¹ Al respecto véase: *Desplazados: entre la violencia y el miedo* (1997)

² Distintos medios de comunicación han registrado estos hechos. Véase: <https://www.semana.com/on-line/articulo/un-vistazo-anos-paramilitarismo-inundo-sangre-antioquia/83239-3>

³ Al respecto se han escrito diferentes informes e investigaciones. Entre estas: <https://verdadabierta.com/icomose-fraguo-la-tragedia-de-los-montes-de-maria/>

⁴ Registrado en el informe *Basta Ya del Centro Nacional de Memoria Histórica. GMH. ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

Frente al incremento de hostilidades en el marco del conflicto armado entre fuerza pública, guerrilla y paramilitares, fueron surgiendo y consolidándose movimientos sociales que le apostaban a la paz como un medio para la garantía de los derechos humanos de la población. Organizaciones como la Red de Iniciativas por la Paz (de ahora en adelante Redepaz), la Fundación País Libre, Unicef, Viva la ciudadanía, entre otras, fueron pioneras en solicitar al Estado acciones contundentes que cesaran el ruido de los fusiles⁵. Así mismo, movimientos como el de niñas y niños por la paz, mujeres por la paz, etc., incidieron ante el Estado para promover instancias que se pensarán mesas de diálogo entre los actores armados⁶.

De la mano de Unicef, Redepaz y País Libre convocaron a finales de octubre de 1997 a que los colombianos votaran en las urnas por una Colombia libre de violencias que le apostara a la paz a través de iniciativas como los Mandatos por la paz, los cuales consistieron en que las personas eligieran en las urnas los caminos pacíficos para la resolución de conflictos en el país como forma de presión social a las decisiones del Estado⁷. Más de 10 millones de personas salieron a votar el 28 de octubre de 1997 por la paz, la vida y la libertad. Se comprometieron a ser constructores de paz y justicia social, a proteger la vida y a rechazar toda acción violenta y acoger el mandato de los niños por la paz. Algunas de las exigencias específicas de quienes participaron en dicha jornada fueron que todos los grupos armados, entre ellos el ejército, desvinculara niños menores de 18 años de sus filas ni siquiera para labores administrativas, los no asesinatos, desapariciones, desplazamientos ni secuestros, y respeto por el Derecho Internacional Humanitario.

Cabe destacar que fue un ejercicio similar denominado “Mandato de los niños por la paz” en 1996 el que inspiró el Mandato nacional por la paz. El mandato de los niños entre los 7 y 18 años consistió en que estos asistieran a las urnas con el fin de votar por la paz eligiendo el derecho que más quisieran o necesitaran. Aproximadamente dos millones de niñas y niños votaron por el derecho a vivir en paz en estas elecciones.

5 <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-554724>

6 <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-557592>

7 <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-830786>



Resultado de estas demandas, el gobierno nacional se vio obligado a sacar a los niños menores de edad de sus filas y más cercano a la idea de sentarse para dialogar con los demás actores armados al margen de la ley. Así mismo, guerrillas como el ELN liberaron algunos niños combatientes que tenían en su poder y aceptaron el Mandato, al igual que los grupos paramilitares. Los candidatos que aspiraron a la presidencia de la república para las elecciones de 1998 también se sumaron a las demandas por la paz (FIP, 2015).

Uno de los logros de estas movilizaciones ciudadanas por la paz fue la presión ejercida para que el presidente de ese entonces –Ernesto Samper– se comprometiera a impulsar una instancia nacional en la que confluyeran sociedad civil, Estado y actores armados regulares e irregulares con el fin de promover una política nacional de paz. Esta instancia llegaría a ser lo que años más tarde se conoce como Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

La participación ciudadana promovió que este órgano fuese asesor y consultivo en los temas de paz al gobierno nacional, y que estuviese conformado por diversos sectores sociales, tal como el gobierno del momento lo diseñó en la ley 434 de 1998 mediante la cual se crean los Consejos de Paz con el fin de resguardar la implementación del artículo 22 de la Constitución Política Colombiana: el derecho a la paz.



Los antiguos Consejos de paz de 1998

La ley 434 de 1998 fue redactada por un Grupo de Impulso que contó con la participación del Ministerio de Defensa, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, las Comisiones de Paz del Senado de la República y la Cámara de Representantes, la Central Unitaria de Trabajadores –CUT-, el Consejo Gremial, la Comisión de Conciliación Nacional, el Comité de Búsqueda por la Paz, Redepaz y académicos de la Universidad Nacional (FLIP, p.p. 7). En ella se plantea la política de paz como “una política de Estado permanente y participativa” (Ley 434 de 1998), es decir, que trascienda los gobiernos de turno y en la que todos los órganos del Estado y la mayoría de formas de expresión de la sociedad civil se articulen y colaboren de manera coordinada para cumplir los fines de la paz⁸.

Con este propósito y bajo los criterios de integralidad, solidaridad, responsabilidad, participación, negocia-

ción y gradualidad se da origen al Consejo Nacional de Paz y los Consejos Territoriales de Paz con “participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional” y con la misión de propender por la paz y su mantenimiento.

El Consejo Nacional de Paz de 1998 estaba coordinado por el Presidente de la República y resultaba ser un espacio de confluencia de diversos actores nacionales, conformado de la siguiente manera⁹:

- a. Por la Rama Ejecutiva del Poder Público: el Alto Comisionado para la Paz, el Ministro del Interior, de Defensa, de Justicia y Derecho, de Hacienda y el Director de Planeación, miembros de la Fuerza Pública –cuando fuese necesario-, y un Gobernador y/o alcalde por cada Corpes.
- b. Por la Rama Legislativa del Poder Público: seis representantes del Congreso de la República –tres de cada cámara-, un diputado y un concejal de cada Corpes.
- c. Por los órganos de control estatal: el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y un representante de los personeros del país.
- d. Por la sociedad civil: un representante designado por la Conferencia Episcopal de Colombia, un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas, dos representantes por las confederaciones de sindicatos de trabajadores, dos de los sectores económicos escogidos por las asociaciones nacionales que agremien a los empresarios del sector comercial y de servicios, dos de los sectores económicos escogidos por las asociaciones nacionales que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario, dos por organizaciones campesinas nacionales, un representante por organizaciones indígenas nacionales, uno por las organizaciones nacionales de las comunidades negras, uno por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública, una por organizaciones de las mujeres, dos por la paz, dos por la promoción de los derechos humanos, dos de universidades y entidades de educación superior, uno por organizaciones que agrupen a los miembros desmovilizados

8 <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/construccion-paz/consejo-nacional-de-paz/Documentos%20compartidos/Decreto-352-de-1998.pdf>

9 <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/construccion-paz/consejo-nacional-de-paz/Documentos%20compartidos/Ley-434-de-1998.pdf>

de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos de paz, uno de organizaciones desplazados, uno por los derechos del niño y uno del sector solidario de la economía.

Sin desestimar su conformación, el parágrafo 2 de dicha ley señala que este podrá ser ampliado a otros sectores de la sociedad civil “cuando lo estime conveniente”, y se reuniría cada dos meses ordinariamente y de forma extraordinaria cuando el Presidente de la República, las circunstancias o la conveniencia pública así lo exijan bajo la secretaría técnica ejercida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República.

Así como el Consejo Nacional de Paz, la Ley 434 de 1998 da origen también a los Consejos Regionales de Paz, entidades análogas en sus funciones y composición al Consejo Nacional en los municipios y departamentos del país que podrían ser creados a iniciativa de los alcaldes o gobernadores bajo la autorización de los Concejos municipales o Asambleas departamentales.

La reglamentación de esta ley estuvo regida por el Decreto 352 de 1998, en el cual se compromete al Grupo de Impulso de la Ley 434 de 1998 a trabajar en el apoyo de los procesos de convocatoria, organización y elección de los representantes de la sociedad civil para la instalación del Consejo Nacional de Paz.

Los Consejos de Paz: ¿Política de Estado?

Una vez puesta en marcha la Ley 434 de 1998, el Consejo Nacional de Paz pudo sesionar en tres ocasiones durante los últimos meses de dicho año antes de que Ernesto Samper cediera la presidencia a Andrés Pastrana. A lo largo de estos meses el Consejo Nacional pudo promover la interlocución entre el gobierno y grupos guerrilleros y paramilitares sobre la importancia de llegar a acuerdos humanitarios, la resolución de conflictos por las vías pacíficas, e incluso para firmar la paz con el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados (MIR-COAR), guerrilla urbana con presencia en algunos barrios de Medellín¹⁰ (FIP, 2015).

Aunque tardíamente, entre los años 2000 y 2002 Andrés Pastrana siguió la misma línea de Ernesto Samper y convocó en siete ocasiones al Consejo Nacional de Paz en medio de las negociaciones con las Fuerzas Armadas Revolucionarias –FARC– en San Vicente del Caguán para prestarle asesoría y acompañamiento al gobierno en materia de paz con esta y otras guerrillas como el Ejército de Liberación Nacional –ELN. El involucramiento del Consejo Nacional en los diálogos del Caguán tuvo lugar solo hasta el 2000 a pesar de que desde 1999 el movimiento social había propuesto que un integrante del Consejo hiciera parte permanente de las mesas de diálogo Gobierno-FARC en el Comité Temático Nacional.

Sin embargo, fue durante los ocho años del gobierno de Álvaro Uribe que el Consejo Nacional de Paz se debilitó por falta de interés político de turno en reactivarlo. Muestra de ello es que el Consejo solo sesionó tres veces en los dos periodos presidenciales como resultado de la amplia presión social al gobierno mediante acciones jurídicas. Fue gracias a Ricardo Esquivia, Pastor menonita en ese entonces miembro del Consejo de Paz, quien interpuso una acción de cumplimiento contra el Gobierno de Uribe para que acatará el mandato de la Ley 434 y el Decreto 352 de 1998 mediante los cuales se creó el Consejo Nacional de Paz y cuyas sesiones ordinarias debían ser cada dos meses, que el Presidente se vio obligado a convocar a sesión a finales de su primer mandato al Consejo de Paz¹¹. Esta acción de cumplimiento fue presentada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en 2003 –negada en primera instancia–, ganada en julio de 2004 ante el Consejo de Estado y acatada en septiembre de 2004¹².

Durante la primera sesión del Consejo Nacional de Paz en el gobierno de Álvaro Uribe el 29 de septiembre de 2004, este último no estuvo presente a pesar de que debe ser el Presidente quien lo instale, lo cual generó inconformidades para los asistentes. En cambio, por el gobierno participaron el ex Ministro del Interior, Sabas Pretelt y el Comisionado de paz, Luis Carlos Restrepo¹³.

guan-1998-2002/

11 <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1004978>

12 <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1533428>

13 <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1591076>

Solo hasta el 7 de diciembre de 2004 el ex Presidente Álvaro Uribe instaló el Consejo Nacional de Paz y compartió un informe sobre el proyecto de ley de verdad, justicia y reparación y sobre el estado del proceso de paz con las AUC. Tres años después, el 6 de noviembre de 2007, el Consejo volvió a sesionar para dialogar sobre la fase exploratoria y el acuerdo base definitivo con el ELN y la designación de una comisión permanente por el diálogo con esta guerrilla para asistir a la VII ronda exploratoria de este proceso en La Habana, Cuba. En esta última tampoco hubo presencia del ex Presidente de turno.

El gobierno de Álvaro Uribe no llegó a consolidar una política de paz coordinada por el Consejo Nacional de Paz, pues este no fue su prioridad en ningún momento. Sin embargo, solo la movilización social fue la que logró que las tres sesiones se llevaran a cabo durante sus ocho años de gobierno.

La paz como eje reactivador de los Consejos de Paz

Por la cercanía de Juan Manuel Santos con el gobierno de Álvaro Uribe, su llegada a la presidencia de la república comenzó siendo considerada un reflejo de los ocho años anteriores, y a pesar de que bastaron meses para evidenciar que, aunque había muchas similitudes entre ambos gobiernos, este nuevo le apostaría a un enfoque de resolución y negociación pacífica de los conflictos armados con las guerrillas, fue solo hasta finales de su primer mandato presidencial que instaló el Consejo Nacional de Paz en 2014. Esto último por exigencia del Consejo de Estado ante una acción de cumplimiento interpuesta en enero de 2012 por Alba Luz Pinilla, representante a la cámara por el Polo Democrático Alternativo contra el presidente para obligar al gobierno a convocar al Consejo Nacional de Paz de acuerdo a la Ley 434 y el Decreto 352 de 1998.

Fue solo hasta mayo de 2014 que en medio de una de sus intervenciones sobre los avances del proceso de paz en materia de cultivos de uso ilícito que Santos habló por primera vez en público de una necesidad de convocar al Consejo Nacional de Paz para involucrar a

la sociedad civil en el proceso de paz, y el 27 de mayo del mismo año convocó –sin instalar- oficialmente al Consejo en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de Bogotá, donde asistieron representantes de diversas organizaciones de la sociedad. Durante este encuentro el entonces Alto Comisionado para la Paz Sergio Jaramillo se excusó de no haber convocado antes al Consejo “porque la instrucción era no crear esperanzas en la gente hasta que el proceso no tuviera unas bases sólidas”, y señaló que, a diferencia del pasado, ese era un momento clave para acabar con el conflicto armado y darle paso a la paz. Por su parte, Santos dejó algunas tareas para el Consejo Nacional de Paz: adecuarse a la realidad, rediseñarse para enfrentar el proceso de paz de La Habana e incluir a la sociedad en el proceso de paz¹⁴.

La instalación oficial del Consejo Nacional de Paz en el mandato de Juan Manuel Santos se llevó a cabo el 9 de octubre de 2014, desde cuando se organizan tres comisiones de trabajo en el Consejo y que se estructurarían en las próximas sesiones en que se propuso una nueva agenda de trabajo, nuevos cupos de representación de sectores sociales y un reglamento interno. Estas propuestas –elaboradas entre finales del 2014 e inicios del 2015- serían discutidas para su aprobación el 21 de abril de 2015, pero a falta de quórum se pospuso para el 5 de agosto del mismo año.

El Acuerdo 001 del 5 de agosto de 2015¹⁵ “por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Nacional de Paz” es el resultado de las discusiones previamente expuestas que se resumen en nuevas disposiciones sobre las reuniones extraordinarias del Consejo, la participación de los consejeros en las sesiones, el quórum deliberatorio y decisorio, el orden del día de las sesiones, las comisiones de trabajo y la inclusión de nuevos sectores sociales en la conformación del Consejo. Sobre esto último, hay que destacar que se incluyeron algunos sectores como a la población de lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) y de acuerdo al parágrafo del artículo 8 “cada uno de los sectores adicionales incluidos en el Consejo Nacional de Paz contará hasta con dos representantes procurando la equidad de género”. Durante el gobierno de Juan Manuel Santos, desde el 14 de octubre de 2014 hasta julio de 2018, el Consejo de

14 <https://www.elespectador.com/noticias/paz/un-consejo-nacional-de-paz-sociedad-articulo-495190>

15 <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/construccion-paz/consejo-nacional-de-paz/Documentos%20compartidos/Reglamento-interno-CNP.pdf>

Paz sesionó en múltiples ocasiones, siendo el periodo presidencial en que este órgano se ha convocado más veces en su historia.

Desde La Habana

El acuerdo final de paz con las FARC-EP (Acuerdo del Teatro Colón) en noviembre de 2016 contempla en su capítulo número 2, artículo 2.2.4 sobre Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización en el punto de Participación Política la reestructuración del Consejo Nacional de Paz, generando una serie de cambios a lo establecido en la Ley 434 de 1998, pasando a denominarse “Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia” y adoptando representación del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y nuevos compromisos como el diseño y coordinación de un programa nacional de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización. De igual manera, en el punto 3.4.7.4.4 sobre Fin del conflicto, se involucra al Consejo en relación con la ejecución del Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización; y en el punto 6.1.7.1 sobre implementación del acuerdo final, se indica que el Consejo haría parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final.

La implementación de estas disposiciones del acuerdo de paz se materializa mediante el Decreto Ley 885 de 2017¹⁶ “por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”, en la que se decreta el Consejo en el marco de la Política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización permanente y participativa para “colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional” con el objeto de:

- A. Avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización.
- B. Promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política

y la movilización social.

- C. Generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

De igual manera, se adicionan los principios de participación, enfoque territorial y enfoque diferencial que propenda por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, de diversidad sexual, entre otros. Así como se modifica la estructura de conformación del Consejo Nacional, pasando a ser la siguiente:

- a. Por la Rama Ejecutiva del Poder Público: el Alto comisionado para la paz, los Ministros del Interior, de Defensa, de Hacienda, de educación, miembros de la Fuerza Pública, cinco gobernadores por la Federación Nacional de Departamentos y cinco alcaldes por la Federación Colombiana de Municipios.
- b. Por la Rama Legislativa del Poder Público: seis congresistas de la República –tres por cada cámara- teniendo en cuenta que dos de ellos sea de algún partido político declarado en oposición y que por lo menos dos sean mujeres, cinco diputados, cinco concejales.
- c. Por los órganos de control del Estado: El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y un representante de los personeros del país.
- d. Por la Sociedad Civil: un representante por Conferencia Episcopal de Colombia, uno por otras iglesias y confesiones religiosas, dos por sindicatos, dos por sectores económicos del comercio y servicios, dos de los sectores económicos industriales y agropecuarios, dos del sector solidario de la economía, dos del sector empresarial independiente, dos del sector de productores agropecuarios independientes, dos de las organizaciones campesinas nacionales, tres por organizaciones indígenas, dos por organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, dos por el pueblo rom, tres de organizaciones de mujeres, dos por organizaciones de Derechos Humanos, dos por los derechos de los niños, dos por las organizaciones por la paz, dos por las Plataformas Nacionales de Acción por la Paz, dos por universidades y establecimientos de educación superior, dos por desmovilizados, tres por víctimas del conflicto, dos por organi-

16 <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20885%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

zaciones acompañantes de víctimas, dos de población en condiciones de discapacidad, dos de la población LGBTI, dos de organizaciones juveniles, dos de ambientalistas, dos de colombianos en el exterior, uno de Medios de comunicación masivos, uno de medios de comunicación populares y comunitarios, dos del movimiento estudiantil, dos de organizaciones de jueces y funcionarios judiciales, dos de acciones comunales, dos de Fuerza Pública en retiro, dos del sector arte y cultura, dos de movimientos socio-políticos, dos de partidos y movimientos políticos con personería jurídica y un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP.

Por otro lado, en materia de funcionamiento el Consejo “se reunirá cada tres meses sin perjuicio de que el Presidente de la República, la secretaría técnica o el 40% de los miembros que conforman el consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija” y las siguientes disposiciones:

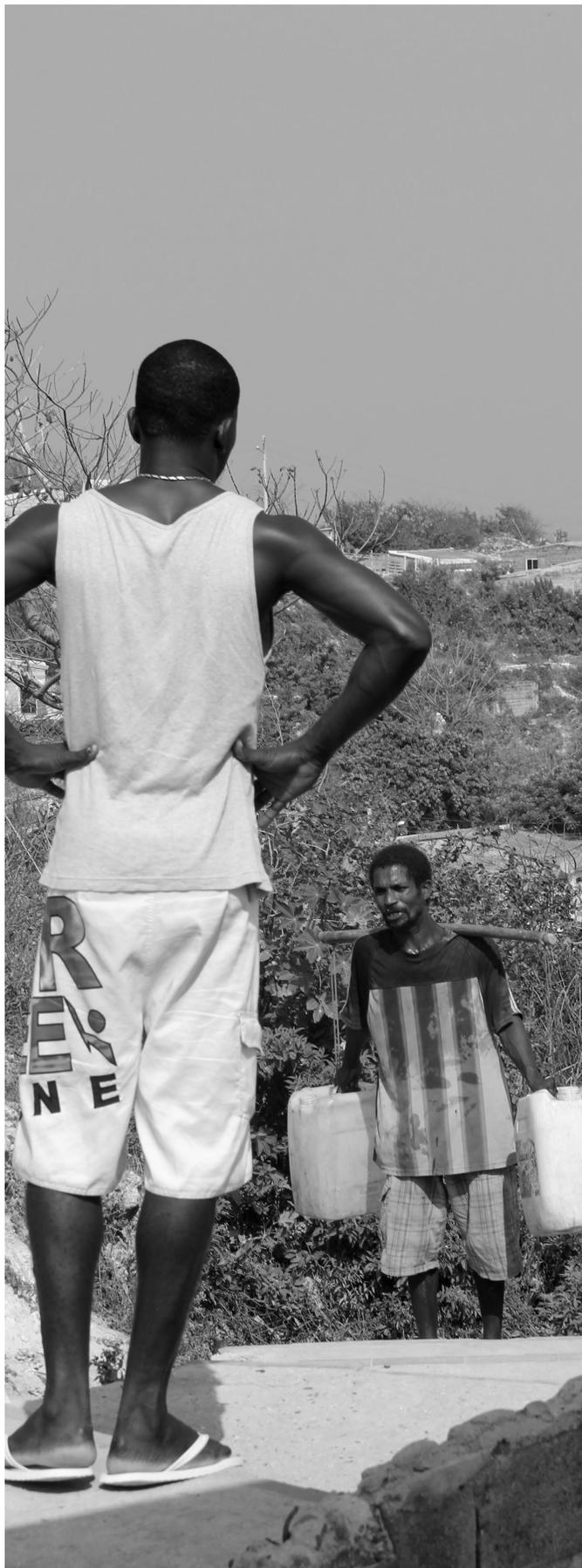
- a. El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b. La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c. La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz, la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d. La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- e. La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- f. La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización
- g. El impulso de programas de formación y co-

municación para la apropiación del acuerdo final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.

- h. La creación de un programa especial de difusión del acuerdo final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
- i. El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- j. La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- k. La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles nacional, departamental y municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
- l. La creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.
- m. Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.
- n. Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
- o. La promoción de un Pacto Político nacional que busque la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre los colombianos.
- p. Hacerse parte de la comisión de seguimiento, impulso y verificación a la implementación del acuerdo final –CSIVI– ampliada, cuando así lo solicite dicha comisión.

A partir de esta ley, y con la adopción del nuevo reglamento interno del Consejo a través del Acuerdo 002 del 24 de octubre de 2017¹⁷ “por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia” (de ahora en adelante CNPRC), el 3 de noviembre de 2017 el CNPRC eligió al nuevo Comité Nacional conformado por 10 integrantes que coordinarían esta instancia. Luego de la posesión de los comisionados de paz del Consejo Nacional, este sesionó en plenaria solo una vez hasta

17 <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Prensa/Documentos%20compartidos/reglamento-interno-consejo-nacional-paz.pdf>



el último día de mandato de Juan Manuel Santos en agosto de 2018 a pesar de la insistencia de los consejeros nacionales de paz.

Finalmente, durante los últimos meses del mandato de Santos, el CNPRC logró reunirse en distintas ocasiones mediante las comisiones que le conforman (Comisión 1: Pedagogía, arte, cultura y comunicación para la paz; Comisión 2: Paz territorial e implementación de acuerdos; Comisión 3: Veeduría y garantías de No repetición) para en conjunto con el Ministerio del Interior y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, recolectar insumos a la creación de la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y No estigmatización que el Acuerdo de paz le compromete.

¿Y ahora qué?

El empalme entre el gobierno de Juan Manuel Santos y de Iván Duque significó un ambiente de incertidumbre para las personas alrededor del CNPRC que atendía a las declaraciones públicas de Duque sobre la paz antes de posesionarse. Previendo un periodo presidencial ajeno a las causas por la paz, los integrantes del CNPRC intentaron acelerar el trabajo en el territorio nacional con respecto a la promoción de consejos territoriales de paz para dejar capacidad instalada en las regiones del país que continuara el trabajo por la paz territorial independientemente del gobierno de turno.

Como producto de las reuniones de trabajo sobre la política pública nacional de reconciliación, convivencia y no estigmatización, el CNPRC deja al nuevo gobierno de Iván Duque los lineamientos básicos de dicha política pública con la esperanza de que sean retomados y materializados en la ley.

Hasta mediados de octubre de 2018, dos meses después de la posesión de Duque, el CNPRC no ha sido instalado por el nuevo gobierno, lo cual ha dejado vigente la pregunta alrededor del futuro de esta instancia.

Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia

Antes denominados Consejos Regionales de Paz con la Ley 434 de 1998, los ahora llamados Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia –de ahora en adelante CTPRC- (de acuerdo a la Ley 885 de 2017), son la ampliación y réplica del Consejo Nacional de Paz en los órdenes territoriales municipal, distrital y departamental.

Aunque no hay casi registro sobre la creación, activación y reactivación de CTPRC, se tiene conocimiento de que a finales de los 90's y comienzos de los 2000 muchos gobiernos municipales y departamentales expidieron acuerdos y ordenanzas para la creación de estos. Aunque no ha habido seguimiento riguroso de estos, de acuerdo a información compartida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en la Región Caribe no se han conformado muchos Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

A partir del trabajo de campo, Caribe Afirmativo ha podido identificar algunos factores que han dificultado el funcionamiento de los consejos Territoriales en la región Caribe:

- a. Falta de voluntad política de las autoridades locales: debido a que los Consejos territoriales de paz se crean a partir de la iniciativa de alcaldes y gobernadores, la falta de voluntad política en estos ha obstaculizado la presentación de las propuestas de acuerdo u ordenanza a los concejos municipales o asambleas departamentales. En algunos casos, los alcaldes de los municipios no responden a las demandas de los movimientos sociales al momento de solicitar la propuesta de acuerdo u ordenanza para la creación del consejo.
- b. Apatía de concejales y diputados: al momento de pasar la propuesta de acuerdo por la votación del concejo municipal o de ordenanza por la asamblea departamental, la inexistencia de consensos o mayorías a favor de la constitución de los consejos de paz ha impe-

didado que estas sean aprobadas y llevadas a cabo.

- c. Inoperancia de autoridades locales: municipios y departamentos del Caribe cuentan con sus actos administrativos (acuerdos u ordenanzas) que disponen la creación o reactivación de los consejos de paz, sin embargo, los alcaldes o gobernadores no las han puesto en marcha por intereses políticos o personales.
- d. Vicios en el proceso de activación: la creación de los consejos implica estructurar su conformación de acuerdo al acuerdo u ordenanza, lo que a su vez obliga a que los entes territoriales promuevan comités de impulso para que hagan las respectivas convocatorias de manera transparente. Sin embargo, algunos casos han demostrado que las autoridades no difunden correctamente esta información y, por el contrario, terminan los consejos integrados por personas de los círculos más cercanos de los alcaldes o gobernadores de turno, lo que genera vicios en estos procesos.
- e. Actos administrativos incompletos: finalmente, se ha evidenciado que algunos acuerdos u ordenanzas no adoptan las disposiciones del Consejo Nacional de Paz análogamente en cuanto a su conformación. Al respecto, muchos consejos territoriales excluyen la participación de sectores de la sociedad civil o añaden requisitos extraordinarios para quienes deseen conformar estas instancias.



CONSEJOS TERRITORIALES DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA

¿QUÉ ES UN CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA?

Es un órgano asesor y consultivo del gobierno territorial (Alcaldía o Gobernación) cuyo fin es propender por el logro y mantenimiento de la paz, facilitar la colaboración armónica de las entidades y los órganos estatales, y promover una cultura de reconciliación y no estigmatización. Pueden ser de dos tipos:

1) **Consejos Departamentales de Paz, Reconciliación y Convivencia**

2) **Consejos Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia**

Aunque la creación de los Consejos Territoriales de Paz fue habilitada a partir de la Ley 434 de 1998, en muchos entes territoriales nunca llegaron a existir o dejaron de funcionar con el paso del tiempo. Con la implementación del Acuerdo de Paz, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 885 de 2017, que reforma los Consejos Territoriales de Paz, ahora llamados Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, como espacios que permiten la participación de las personas LGBTI y la promoción de la superación definitiva de la exclusión y la discriminación, teniendo en cuenta que la igualdad es un requisito indispensable para lograr una paz estable y duradera.

¿CÓMO SE CREA UN CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA?

El Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia es creado por la Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador.

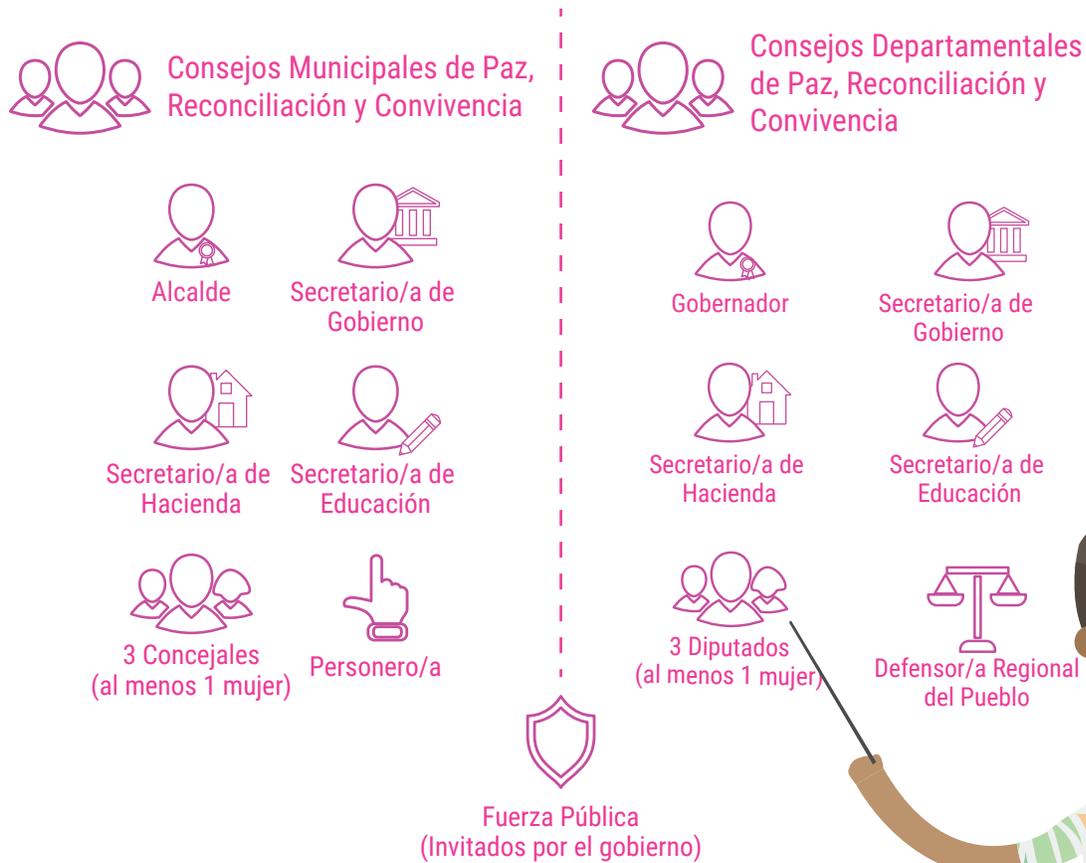
El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia es creado por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde.





¿QUIÉNES HACEN PARTE DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA?

Los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia están conformados por funcionarios y funcionarias de la administración local y por representantes de la sociedad civil. Entre los y las participantes del funcionariado público se encuentran:



Entre los y las participantes de la sociedad civil se encuentran incluidos representantes de grupos poblacionales históricamente discriminados, como los siguientes:

3 Representantes de Organizaciones territoriales Indígenas

2 Representantes de Población en condición de discapacidad

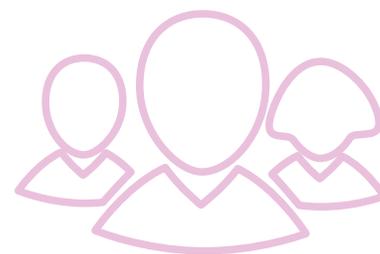
2 Representantes de Organizaciones territoriales negras, palenqueras y raizales

3 Representantes de Organizaciones defensoras de derechos de la Mujer

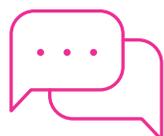
2 Representantes de Organizaciones acompañantes de víctimas

2 Representantes de personas LGBTI

2 Representantes de Pueblo Rom



FUNCIONES



Asesoría a los gobiernos territoriales en construcción de paz



Promoción de programas de reconciliación



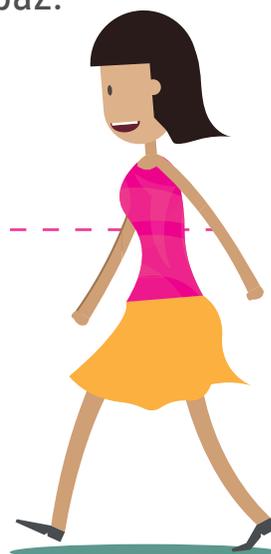
Promoción de derechos humanos y cultura de paz



Mediación entre entidades que actúen en el proceso de paz.



Diseño de programas y planes de paz



Cada 3 meses se reúnen.

Reuniones Extraordinarias

Convocadas por alcalde, o gobernador según el caso, secretaría técnica o del 40% de los miembros.



Personas LGBTI constructoras de Paz



Regulados en la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

pueden ser solicitados por los ciudadanos

a través de cabildo abierto o el referendo.



Recuerda que las personas LGBTI tienen derecho a tener 2 representantes en los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia. Acércate a la Alcaldía de tu municipio o la Gobernación de tu departamento y averigua la ruta de participación.

¡Anímate a hacer parte de estos nuevos espacios que promoverán la reconciliación y la no estigmatización!

Reactivación de los CTPRC

A finales del gobierno de Juan Manuel Santos, y ante la expectativa del futuro de los CTPRC durante el gobierno de Iván Duque, el Consejo Nacional de Paz a mediados del 2018 inició la tarea de conformar giras en los diferentes municipios y departamentos del país para promocionar ante las autoridades locales la creación o reactivación –según fuere el caso- de los CTPRC.

Esta actividad maratónica protagonizada por el Comité Nacional del CNPRC logró impactar más de 100 municipios del país, cuya finalidad era promocionar la importancia de los consejos de paz, sus funciones y mandatos en las regiones.

Cabe resaltar que en medio de este proceso de creación y reactivación de los CTPRC se llevaron a cabo en cabeza de las mujeres del Consejo Nacional reuniones previas entre estas y las mujeres consejeras de paz del territorio nacional, entre mayo y julio de 2018.

Conclusiones

El Consejo Nacional de Paz y los Consejos Territoriales de Paz han pasado por varios procesos drásticos de modificaciones entre 1998 y 2018, que han consistido en necesarias y pertinentes reestructuraciones de su conformación, funcionalidad y temporalidad que responden a las necesidades de la realidad colombiana.

Por un lado, el acuerdo 01 de 2015 mediante el cual se crea la reglamentación interna del Consejo Nacional de Paz permitió la ampliación del número de sectores sociales que lo integran. A través de esta modificación interna es que se logra la inclusión de dos asientos para sectores como la población LGBT, la cual no había tenido participación directa en el Consejo por no haber sido reglamentado en la Ley 434 de 1998. De igual manera, el encargo de diseñar e implementar la Política Pública de Reconciliación, Convivencia

y No estigmatización dictado por el Acuerdo de Paz del Teatro Colón responde al momento histórico en el cual se encuentra sumergido el país. Sin embargo, el Consejo Nacional mantiene dificultades para ejercer eficazmente sus funciones, las cuales consisten en la dependencia que este tiene del gobierno de turno en tanto el Presidente es el encargado de instalarlo y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz ejerce la Secretaría Técnica. Estos factores han hecho que el funcionamiento del CNPRC sea bajo los tiempos del gobierno de turno y no sea una política de Estado, sino de gobierno.

Por su parte, los CTPRC mantienen falencias en su creación, reactivación y/o instalación que atienden a la falta de voluntad política de las autoridades, la apatía de concejales y diputados, inoperancia de las autoridades, vicios en el proceso de activación y actos administrativos incompletos. Estos, al igual que el CNPRC termina respondiendo a los intereses del gobierno de turno del municipio, distrito o departamento.

La concepción de política de Estado de los Consejos de Paz debe ser más desarrollada por los gobiernos que lleguen a la presidencia de Colombia, con el fin de que sea algo más que una consigna en el papel. La convicción de que no dependa de la voluntad de los gobiernos el presupuesto asignado para instancias como los Consejos de Paz, la instalación de los mismos o su conformación, debe ser un compromiso de todos los gobiernos. Así mismo, en las manos de los consejeros de paz de todo el territorio nacional queda la responsabilidad por hacer incidencia ante los gobiernos por ejercer presión que promueva su correcto funcionamiento. Finalmente, la sociedad civil tendrá que entender que mediante estas instituciones hay un cambio promisorio en paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, los que dependen en gran medida de la presión social que ellos mismos ejerzan sobre el gobierno nacional.

Referencias bibliográficas

- Acuerdo 001. Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Nacional de Paz. Bogotá. 5 de agosto de 2015. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/construcion-paz/consejo-nacional-de-paz/Documentos%20compartidos/Reglamento-interno-CNP.pdf>
- Acuerdo 002. Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Bogotá. 24 de octubre de 2017. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Prensa/Documentos%20compartidos/reglamento-interno-consejo-nacional-paz.pdf>
- Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.» Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia. 24 de noviembre de 2016. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- CODHES. (Abril de 1997). *Derechos*. Obtenido de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/desplazados/datos96.html>
- Decreto 352. Por la cual se reglamenta la Ley 434 de 1998. Bogotá. 19 de febrero de 1998. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/construcion-paz/consejo-nacional-de-paz/Documentos%20compartidos/Decreto-352-de-1998.pdf>
- Decreto Ley 885. Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Bogotá. 26 de mayo de 2017. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20885%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>
- El Espectador. (28 de Mayo de 2014). Un Consejo Nacional de Paz para la sociedad. *El Espectador*.
- tador.
- El Nuevo Siglo. «Consejo Nacional de Paz eligió Comité.» 15 de octubre de 2015. <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/10-2015-consejo-nacional-de-paz-eligi%C3%B3-comit%C3%A9.html>.
- El Tiempo. (25 de Octubre de 1996). Mandato de los niños por la paz. *El Tiempo*.
- El Tiempo. (25 de Marzo de 1997). Ciudadanos proponen mandato por la paz. *El Tiempo*.
- El Tiempo. (27 de Octubre de 1998). Un año del mandato por la paz. *El Tiempo*.
- El Tiempo. (28 de noviembre de 2000). Consejo Nacional de Paz se mete a los diálogos. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1288517>.
- El Tiempo. (17 de Octubre de 2003). Acción de cumplimiento para Uribe. *El Tiempo*.
- El Tiempo. (22 de Julio de 2004). Fallo pro Consejo de Paz. *El Tiempo*.
- El Tiempo. (30 de septiembre de 2004). Sesionó ayer Consejo Nacional de Paz. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1591076>.
- Fundación Ideas para la Paz. (2015). *Los Consejos de Paz y su posible papel en el postconflicto*.
- GMH. ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.
- Ley 434 de 1998 por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones.» Diario Oficial No. 43.231. 3 de Febrero de 1998. http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/ley_434_de_1998.pdf. (Verdad Abierta, 2012)
- Mejía, J. E. (2007). Un vistazo a los años en los que el paramilitarismo inundó de sangre a Antioquia. *Semana*.

Verdad abierta. (2010). ¿Cómo se fraguó la tragedia de los Montes de María? *Verdad Abierta*.

Verdad Abierta. (2012). Proceso de Negociación del Caguán 1998-2001. *Verdad Abierta*.

